



Adjunta Acta de Evaluación

Adjudica propuesta pública y autoriza suscribir convenio con ONG Semillas de Cambio, para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA 787 SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales, los actos que individualiza, quedarán sujetos a toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1.307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 721, de 21 de julio de 2020, de SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres, en la Región Metropolitana, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000; el Acta de Examen de Admisibilidad de fecha 11 de agosto de 2020; en el Acta de Evaluación, de fecha 24 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, convocó un proceso de propuesta pública para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

2.- Que las Bases Administrativas y Técnicas de Propuestas Pública para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 en adelante también “el Programa VAIS” fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 721, de 21 de julio de 2020, de SENDA.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, este Servicio convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar propuestas para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana.

4.- Que, según consta en el Acta del Examen de Admisibilidad, de fecha 11 de agosto de 2020, se presentaron los siguientes oferentes:

- a) ONG Semillas de Cambio RUT N° 65.155.085-8
- b) Fundación Creeser, RUT N° 65.186.866-1; y
- c) Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, RUT N° 74.016.500-3.

5.- Que, según consta del Acta del Examen de Admisibilidad, de fecha 11 de agosto de 2020, las tres propuestas presentadas, fueron declaradas admisibles, por cuanto ambas cumplieron con todos los requisitos administrativos exigidos en las bases.

6.- Que, en consecuencia, las tres propuestas, pasaron a la etapa de evaluación.

7.- Que, según consta en el Acta de Evaluación de fecha 24 de agosto de 2020, la cual se adjunta al presente acto administrativo, las propuestas fueron evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada conforme a lo establecido en el número 4.3. del acápite I de las bases, de acuerdo a los criterios de análisis técnico y financiero previstos en las bases, de de conformidad al documento Anexo de las referidas Bases, denominado “Pauta de Evaluación”.

8.- Que, según consta en el Acta de Evaluación, la propuesta presentada por ONG Semillas de Cambio RUT N° 65.155.085-8 obtuvo la siguiente evaluación:

ITEM		Nota final item	%	Ponderación
I	Evaluación del Oferente	2,50	10%	0,25
II	Evaluación del Recurso Humano	3,40	25%	0,85
III	Coherencia Técnica de la Propuesta	7,00	10%	0,70
I V	Consistencia de la Propuesta	6,40	20%	1,28
V	Infraestructura y Equipamiento	6,10	30%	1,83
V I	Evaluación financiera	5,50	5%	0,28
NOTA FINAL:				5,185

9.- Que, en consecuencia, la propuesta presentada por ONG Semillas de Cambio, obtuvo una nota final de 5,185.

10.- Que, a su turno, la propuesta presentada por Fundación Creeser, RUT N° 65.186.866-1, obtuvo la siguiente evaluación:

ITEM		Nota final item	%	Ponderación
I	Evaluación del Oferente	1,00	10%	0,1
II	Evaluación del Recurso Humano	2,20	25%	0,55
III	Coherencia Técnica de la Propuesta	4,00	10%	0,40
I V	Consistencia de la Propuesta	4,30	20%	0,86
V	Infraestructura y Equipamiento	3,70	30%	1,11
V I	Evaluación financiera	5,50	5%	0,28
NOTA FINAL:				3,295

11.- Que, en consecuencia, la propuesta presentada por Fundación Creeser, obtuvo una nota final de 3,295, por lo cual, no puede ser adjudicada, en razón de haber sido calificada con nota 1 en el ítem evaluación del recurso humano, subítem a: presencia del equipo profesional requerido.

12.- Que, a su turno, la propuesta presentada por Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, RUT N° 74.016.500-3, obtuvo la siguiente evaluación:

ITEM		Nota final item	%	Ponderación
I	Evaluación del Oferente	7,00	10%	0,7
II	Evaluación del Recurso Humano	5,80	25%	1,45
III	Coherencia Técnica de la Propuesta	4,00	10%	0,40
I V	Consistencia de la Propuesta	4,90	20%	0,98
V	Infraestructura y Equipamiento	3,70	30%	1,11
V I	Evaluación financiera	5,50	5%	0,28
NOTA FINAL:				4,915

13.- Que, en consecuencia, la propuesta presentada por Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, obtuvo una nota final de4,915.

14.- Que, el detalle razonado y pormenorizado de las evaluaciones de las tres propuestas examinadas, se contienen en el acta de Evaluación Técnica, de fecha 24 de agosto de 2020, la cual se adjunta a la presente resolución, y se da aquí por íntegramente reproducida.

15.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 5 del acápite I de las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, será adjudicada la propuesta que obtenga la calificación más alta. Por consiguiente, la comisión evaluadora, propone adjudicar la propuesta pública para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana, a ONG Semillas de Cambio, por ser la propuesta mejor evaluada, y cumplir con todos los aspectos administrativos, técnicos y financieros previstos en las bases.

16.- Que, en razón de lo antes expuesto, y aceptando la proposición de la comisión evaluadora, es menester sancionar la adjudicación de la propuesta pública de marras, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, razón por la cual,

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicase la propuesta pública para la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región Metropolitana, a ONG Semillas de Cambio RUT N° 65.155.085-8, por ser la propuesta mejor evaluada, y cumplir con todos los aspectos administrativos, técnicos y

financieros previstos en las bases, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación, de fecha 24 de agosto de 2020, la cual se adjunta al presente acto administrativo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en concordancia con lo dispuesto en el N° 6.1 del acápite I de las Bases Administrativas y Técnicas anteriormente individualizadas, se deja expresa constancia que una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con ONG Semillas de Cambio RUT N° 65.155.085-8, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

El convenio deberá ser suscrito dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio web institucional www.senda.gob.cl de la presente resolución. Vencido el plazo sin que la entidad seleccionada haya suscrito y devuelto el convenio a SENDA, este servicio podrá dejar sin efecto la adjudicación y procederá a declarar desierto el proceso concursal, salvo que la entidad seleccionada pruebe que el incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

TERCERO: Déjese expresa constancia que, al momento de celebrar el Convenio referido en el artículo anterior, ONG Semillas de Cambio, deberá presentar todos los documentos individualizados en la letra B) i, ii, y iii, del número 6.1 del acápite I de las bases.

Déjese asimismo expresa constancia que de conformidad con el número 6.2 del acápite I de las bases, no podrán contratar con SENDA aquellas entidades que:

a) Se encuentren en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para dicho efecto, y previo a la suscripción del respectivo Convenio, SENDA verificará que la ONG Semillas de Cambio, no se encuentra en la situación descrita anteriormente. En el evento de constatarse que la referida entidad no ha cumplido obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos en virtud de Convenios suscritos anteriormente con este Servicio, SENDA notificará dicha circunstancia a la misma, informándole que dispone de un plazo de 5 días corridos para cumplir su obligación. En caso que la entidad no cumpla con su obligación, este Servicio procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

b) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad a la ley 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica.

Para el cumplimiento de esta disposición, la ONG Semillas de Cambio deberá acreditar mediante una declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, señalando que ella no se encuentra en la situación de inhabilidad descrita anteriormente.

CUARTO: Déjese expresa constancia que, para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para

mujeres en la Región Metropolitana, este Servicio entregará a ONG Semillas de Cambio, la cantidad total y única de \$ 108.000.000.-, (ciento ocho millones de pesos).

El monto antes señalado, se entregará a la entidad adjudicataria, en la forma, condiciones y demás modalidades previstas en el número 3.7. del acápite I de las bases del concurso de maras.

La primera remesa, se entregará dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, en tanto que la segunda remesa, se entregará previa aprobación del informe técnico de avance que se especifique en el Convenio que deberá suscribirse con la entidad adjudicataria, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WWW.SENDA.GOB.CL

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
Fecha 31-08-2020 08:27:21

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley
N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e
ingresar el siguiente código:

e808d6e284298cef232ccf3b1a6c12212621eeb4